



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2020-MPC

Casma, 21 de Enero del 2020.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17.01.2020, el Concejo Provincial de Casma trató sobre la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 28044, señala que “la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo”;

Que, son atribuciones del concejo municipal según el Artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, en el presente caso la propuesta de Convenio entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico de Casma y la Municipalidad Provincial de Casma, para la gestión de formación de profesionales técnicos dentro de su programa de estudios, dicho convenio tiene como objetivo: normar la coordinación entre la Municipalidad y el IESTPC, con la finalidad de desarrollar la formación de los estudiantes y contribuir a las experiencias en situaciones reales de trabajo, no significa compromiso remunerativo o relación de dependencia laboral con los estudiantes por tratarse eminentemente de apoyar y complementar la formación profesional de los jóvenes de nuestra provincia de Casma, conforme lo dispone el MINEDU, para el mejoramiento de la prestación de servicios en el ámbito de sus competencias, a través de una gestión eficiente, que particularmente estén orientados a la satisfacción de las necesidades y realización de actividades de cooperación en las diferentes áreas o dependencias;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 019486-2019 que contiene el Oficio N° 208-2019-ME-DREA-UGE-IESTP-C/DIR, el Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Casma, manifiesta que en cumplimiento con las normas de la Dirección de Educación Superior, que considera obligatorio la ejecución de las experiencias formativas en situación real de trabajo – prácticas pre profesionales, para la formación integral del estudiante;

Que, en la cláusula cuarta del citado convenio se estipulan las obligaciones del IESTPC y de la Municipalidad Provincial de Casma, entre las cuales se encuentran las siguientes:

LOS ESTUDIANTES DEL IESTPC se comprometen a:

- Los estudiantes que realicen las experiencias formativas en situación real de trabajo se sujetaran al Sistema de Organización de Gestión ((MOF) de los servicios y se adaptarán a las nuevas situaciones laborales generales como consecuencia de las innovaciones tecnológicas y organizadas de su entorno.
- Realizarán actividades específicas en los servicios de rotación de acuerdo al módulo profesional logrado y/o que se encuentre cursando en el momento de las experiencias formativas en situación real de trabajo.



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2020-MPC

- La participación de los estudiantes se realizará bajo la supervisión debidamente programada y será designado por la Jefatura del Programa de Estudios a través del docente supervisor de las experiencias formativas en situación real de trabajo.
- Realizarán actividades específicas de acuerdo a su especialidad y competencia.
- Asistirán correctamente uniformados.
- Deberán cumplir el horario de ingreso según las normas de la institución donde realiza sus experiencias formativas en situación real de trabajo.
- Participar activamente en todas las actividades de servicio de su nivel que se lo encomiendan, dedicándose a ellas con esmero, calidad y eficiencia.
- Cuidar y mantener en buen estado los bienes de la Municipalidad Provincial de Casma.
- Frente a la pérdida, destrucción y/o sustracción del instrumento o de cualquier otro bien de la Municipalidad Provincial de Casma, se responsabilizará el practicante de cubrir los costos que demande su adquisición, siempre y cuando se compruebe que el estudiante es el directo responsable de tal irregularidad. Asimismo, como a manera de evitar estas incidencias, ambas instituciones están obligadas a informarse oportunamente.

La Municipalidad se compromete a:

- Facilitar la realización de las experiencias formativas en situación real de trabajo de los estudiantes del IESTPC, en sus instalaciones, brindando facilidades para que los trabajos que realizan como parte del aprendizaje práctico se desarrollen atendiendo a su condición de estudiante.
- Garantizar que el aprendizaje práctico en la Municipalidad Provincial de Casma se desarrolle bajo condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar del estudiante del IESTPC.
- Extender a los practicantes documentos que acrediten la culminación de sus experiencias formativas en situación real de trabajo, expresando criterios e indicadores de satisfacción.

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 042-2020-OAJ-MPC de fecha 10.01.2020, opina que de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el Art. 9° Inc. 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal debe aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Casma (IESTPC);

Estando al voto Unánime de los señores regidores presentes en la sesión de Concejo de fecha 17 de Enero del presente año y con las facultades conferidas en el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Casma (IESTPC).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma- Prof. LUIS WILMER ALARCON LLANA, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Casma (IESTPC).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con el Gerente de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

